



UNIVERSIDAD CATÓLICA  
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL

**FACULTAD DE JURISPRUDENCIA, CIENCIAS SOCIALES Y POLITICAS**  
**CARRERA DE DERECHO**

**TEMA: Dosimetría de las Medidas Cautelares, Distintas a La Prisión Preventiva, Como Garantía Constitucional Del Principio De Inocencia.**

**AUTOR:**

**Sánchez Camacho, Nino Pablo**

**Trabajo de titulación (Artículo académico), previo a la obtención del grado de:**

**Abogado de los Tribunales y Juzgados de la República del Ecuador**

**TUTOR:**

**Paredes Caverro, Ángela María**

**Guayaquil, Ecuador**

**27 de Agosto del 2016**



UNIVERSIDAD CATÓLICA  
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL

**FACULTAD DE JURISPRUDENCIA, CIENCIAS SOCIALES Y POLITICAS**

**CARRERA DE DERECHO**

**CERTIFICACIÓN**

Certificamos que el presente trabajo fue realizado en su totalidad por, Sánchez Camacho, Nino Pablo, como requerimiento parcial para la obtención del Título de **Abogado de los Tribunales y Juzgados de la República del Ecuador.**

TUTOR

---

Paredes Cavero, Ángela María

DIRECTOR DE LA CARRERA

---

Lynch Fernández, María Isabel

Guayaquil, a los 27 días del mes de Agosto del año 2016



UNIVERSIDAD CATÓLICA  
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL

**FACULTAD DE JURISPRUDENCIA, CIENCIAS SOCIALES Y POLITICAS**

**CARRERA DE DERECHO**

**DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD**

Yo, **Sánchez Camacho, Nino Pablo**

**DECLARO QUE:**

El trabajo de Titulación, **Dosimetría de las Medidas Cautelares, Distintas a la Prisión Preventiva, Como Garantía Constitucional del Principio De Inocencia**, previa a la obtención del Título de, **Abogado de los Tribunales y Juzgados de la República del Ecuador**, ha sido desarrollado respetando derechos intelectuales de terceros conforme la citas que constan al pie de las paginas correspondientes, cuyas fuentes se incorporan en la bibliografía.

Consecuentemente este trabajo es de mi total autoría. En virtud de esta declaración, me responsabilizo del contenido, veracidad y alcance científico del trabajo de titulación referido.

**Guayaquil, a los 27 días del mes de Agosto del año 2016**

**EL AUTOR:**

---

**Sánchez Camacho, Nino Pablo**



UNIVERSIDAD CATÓLICA  
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL

**FACULTAD DE JURISPRUDENCIA, CIENCIAS SOCIALES Y POLITICAS  
CARRERA DE DERECHO**

**AUTORIZACIÓN**

Yo, **Sánchez Camacho, Nino Pablo**

Autorizo a la Universidad Católica de Santiago de Guayaquil, la publicación en la biblioteca de la institución del Trabajo de Titulación: **Dosimetría de las Medidas Cautelares, Distintas a la Prisión Preventiva, Como Garantía Constitucional del Principio de Inocencia**, cuyo contenido, ideas y criterios son de mi exclusiva responsabilidad y total autoría.

Guayaquil, a los 27 días del mes de Agosto del año 2016

**EL AUTOR:**

---

Sánchez Camacho, Nino Pablo

## Urkund Analysis Result

**Analysed Document:** Articulo Semestre A 2016 Nino Sàncchez.docx  
(D21434267)

**Submitted:** 2016-08-18 05:09:00

**Submitted By:** amparedescavero@gmail.com

**Significance:** 3 %

Sources included in the report:

MARIA GUAMAN TESIS FASE FINAL.docx (D14264367)

<https://m.facebook.com/estudiojuridicoroseroyasociados/posts/692343320908678>

Instances where selected sources appear:

2

## **AGRADECIMIENTO**

- A mi tutora Ab. Ángela María Paredes Cavero, por haberme orientado, apoyado y corregido en la culminación de este Trabajo de Titulación.
- A la Ing. Xiomar Torres por su apoyo y respaldo incondicional para el logro de este proyecto.
- A todos mis familiares por su apoyo permanente.
- A mis amigos por estar siempre a mi lado.
- A todos aquellos que siguen estando cerca de mí y que le regalan a mi vida algo de ellos.

## DEDICATORIA

El presente Trabajo de Titulación está dedicado primeramente a Dios ya que gracias a Él he logrado concluir mi carrera.

-A mis hijos Nino Jr. Y Matías que estuvieron siempre apoyándome y motivándome a ser una mejor persona.

-A mi esposa Madelyn, por sus palabras y confianza, por su amor y brindarme el tiempo necesario para realizarme profesionalmente, a mis amigos, compañeros y a todas aquellas personas que de una u otra manera han contribuido para el logro de mis objetivos.



UNIVERSIDAD CATÓLICA  
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL

**FACULTAD DE JURISPRUDENCIA, CIENCIAS SOCIALES Y POLITICAS**

**CARRERA DE DERECHO**

**TRIBUNAL DE SUSTENTACIÓN**

f. \_\_\_\_\_

**Ab. Ángela María Paredes Caveró**

TUTOR

f. \_\_\_\_\_

**Ab. María Isabel Lynch Fernández, Mgs.**

DECANO O DIRECTOR DE CARRERA

f. \_\_\_\_\_

**Ab. Paola Toscanini, Mgs.**

COORDINADOR DEL ÁREA O DOCENTE DE LA CARRERA

## Contenido

Resumen.....	X
Introducción .....	11
1. Definiciones Generales.....	11
1.1 Medidas Cautelares. ....	11
1.2 Medidas de Protección. ....	12
1.3 Medidas Sustitutivas. ....	12
1.4 Prisión Preventiva.....	13
1.5 Garantía Constitucional. ....	13
1.6 Delito.....	14
2. Aspectos Generales .....	14
2.1 Introducción. ....	14
2.2 Problemática.....	15
2.3 Justificación. ....	15
2.4 Objetivos. ....	15
2.5 Resultados esperados. ....	15
3. Marco Jurídico que es Aplicable a las Medidas Cautelares .....	16
3.1 Constitución De La Republica del Ecuador, CRE. ....	16
3.2 El Código Orgánico Integral Penal, COIP.....	17
4. Propuesta de Reforma.....	18
5. Comentarios.....	21
6. Bibliografía .....	22

## Resumen

Las medidas cautelares y de protección que se definen en el Código Orgánico Integral Penal, COIP, están diseñados de tal forma que garanticen la protección de los derechos de las víctimas, que garanticen la presencia del procesado, que se evite la destrucción de pruebas y elementos de convicción y por último la reparación integral de las víctimas. Estas dos medidas garantizan la protección del ciudadano con la finalidad de garantizar que la justicia actúe en forma rápida, eficiente y eficaz. Es importante determinar lo que indica la Ley respecto a su aplicación, ya que estas medidas deben ser aplicables en caso de delitos, de ahí la importancia de definir al delito. Un vacío o un hecho no muy claro en la Ley, es la proporcionalidad y pertinencia del delito con respecto a las medidas cautelares, de ahí la importancia de que no sea desproporcionada la aplicación de la Ley y de la medida cautelar frente a la gravedad del delito.

### Palabras Claves:

- Dosimetría
- Delito
- Juez
- Fiscal
- COI

## **Introducción**

Las medidas cautelares es una garantía constitucional, determinada el en artículo 77 de la Constitución de la República del Ecuador, diseñadas de tal forma que garanticen el cumplimiento fiel de la justicia pero también que se garantice el debido proceso, sin vulnerar derechos del imputado, es por esto que es necesario clarificar su aplicación.

Al ser parte de un marco jurídico realizado y aplicado por personas, con defectos y virtudes, es susceptible de una mala aplicación, es por esto que es necesario realizar trabajos de investigación que coadyuven al mejor criterio de aplicación de la normativa.

Algo muy importante es la llamada dosimetría entre el delito y la medida cautelar y de forma general la aplicación de la Ley, para esto se propone un sistema adecuado de aplicación que garantice de alguna forma la relación adecuada entre la medida y el delito.

Por ejemplo, en la aplicación de la medida cautelar de prohibición de ausentarse del País, no se toma en cuenta en forma individual la situación dada.

### **1. Definiciones Generales**

#### **1.1 Medidas Cautelares.**

Es muy importante tener claro la conceptualización referente a lo que son las medidas cautelares, (Cisneros Jerves), se entiende de medidas cautelares a la respuesta inmediata que un Juez da para mantener el estado de las cosas o modificarlas, para evitar la amenaza o la vulneración de un derecho constitucional.

Otro concepto o definición sobre las medidas cautelares, es que se debe entender como cualquiera de las medidas adoptadas en un juicio, para prevenir que su resolución sea más eficaz. Según el Diccionario de Ciencias Jurídicas Políticas y Sociales, de Manuel Osorio, en su primera edición.

Las medidas cautelares se pueden considerar como una medida instrumental, ya que se emiten con la finalidad de garantizar la ejecución del fallo.

De acuerdo a la legislación ecuatoriana, en el título V en el capítulo primero, artículo 519, del COIP, se indica que las medidas precautelares tiene la finalidad proteger los derechos de las víctimas, en el proceso penal, garantizar la presencia de la personas, el cumplimiento de la pena y la reparación integral.

## **1.2 Medidas de Protección.**

Es importante establecer ciertas diferencias con un tema que manifiesta el COIP, referente a las medidas de protección, estas medidas tienen la finalidad específica de proteger a la víctima de que tenga contacto con el procesado, es así como el artículo 558 del mismo cuerpo jurídico manifiesta que entre otros elementos que:

- La persona procesada tiene la prohibición de concurrir a determinados lugares o reuniones.
- La prohibición a la persona procesada de realizar actos de persecución o de intimidación a la víctima o a miembros del núcleo familiar por si mismo o a través de terceros.

## **1.3 Medidas Sustitutivas.**

Se entiende por medidas sustitutivas a medidas que se pueden utilizar en reemplazo de la prisión preventiva en la que la libertad de la persona se coarta. El juez puede emplear medidas alternativas en reemplazo a la prisión, por ejemplo e presentarse ante el juez cada lunes, el arresto domiciliario, entre otros.

#### **1.4 Prisión Preventiva.**

El diccionario de Ciencias Jurídicas Políticas y Sociales, de Manuel Osorio, en su primera edición, determina que la prisión preventiva "es una medida de seguridad adoptada por la autoridad judicial que entiende en el asunto, a efectos de evitar que el imputado se sustraiga a la acción de la justicia. Como esta precaución es contraria en cierto modo al principio de que toda persona es inocente mientras no se pruebe lo contrario, su adopción requiere determinadas condiciones de apreciación conjunta, sin las cuales la medida resultaría ilegal.

También manifiesta al respecto que entre las condiciones para dictar la prisión preventiva, están, "que la existencia del delito esté justificada cuando menos por semiplena prueba; que al detenido se le haya tomado declaración indagatoria o se haya negado a prestarla, habiéndoselo además impuesto de la causa de su prisión; que haya indicios suficientes para creer al imputado responsable del hecho. El juez podrá decretar la libertad provisional (v. del encausado en los casos y en la forma que la ley determine".

#### **1.5 Garantía Constitucional.**

Las garantías constitucionales son derechos o libertades que están amparadas en la Constitución, que tienen la finalidad de garantizar la dignidad del ser humano, estas garantías son inalienables, y constituyen una garantía de protección del ciudadano frente al Estado.

El título III de la CRE, manifiesta en forma expresa, que se debe cuidar en primer término los derechos previstos en la Constitución, y que las leyes imperantes deben ser adecuadas a estos derechos, y en acto seguido manifiesta que ninguna ley podrá violentar estos derechos.

El artículo 11 de la CRE, manifiesta que para la protección de las garantías constitucionales no se exigirán requisitos que no estén amparados en la normativa

jurídica, siempre se buscara la aplicación plena y eficiente, es aquí donde se busca una plena aplicación sin violentar la justicia.

### **1.6 Delito.**

Se entiende por delito al acto típicamente anti jurídico, culpable, que puede ser sometido a un régimen de penalidad, y que puede engendrar una sanción penal.

De forma sencilla podemos definir al delito como lo que no se debe hacer, no matar, no robar, no estafar.

## **2. Aspectos Generales**

### **2.1 Introducción.**

El Código Orgánico Integral penal, COIP, establece en el título V, artículos 519, 520, 522, lo que son las medidas cautelares y de protección, su finalidad, reglas generales a estas dos medidas, las modalidades de aplicación de las medidas cautelares.

Las medidas cautelares tiene la finalidad de proteger los derechos de las víctimas y demás participantes del proceso penal, garantizar la presencia de la persona procesada en el proceso penal, el cumplimiento de la pena y la reparación integral.

Es importante mencionar que las medidas cautelares están bastante determinadas en su accionar, pero es necesario establecer una diferencia más clara y precisa de lo que son las medidas cautelares y de protección.

## **2.2 Problemática.**

A pesar que las medidas cautelares están bien definidas en este cuerpo legal, es necesario estipular muy claro lo referente a la denominado docimetría de la pena y del delito.

En otros cuerpos legales como el venezolano se estipula en forma muy clara esta situación, se determina en forma clara, la denominada discriminación de las medidas cautelares, otros conceptos que están siendo abalizados son guardar la debida proporcionalidad y pertinencia de las medidas.

## **2.3 Justificación.**

En la actualidad, en el Ecuador, se está dando una problemática por la aplicación de la proporcionalidad de la pena, se está dando bastantes problemas en la aplicación de las penas, ya que no existe una debida dosimetría entre la pena y el delito, establecer parámetros de discriminación por delitos.

Por ejemplo en los delitos de como homicidio, robo a mano armada, violación, tráfico de drogas, se debería tomar en cuenta también la condición social, su actividad laboral, y no aplicar las penas sin discriminación, con una condición de igualdad.

## **2.4 Objetivos.**

- Determinar la situación actual de la justicia frente a las medidas cautelares
- Establecer una propuesta de aplicación de la docimetría en la aplicación de las medidas cautelares.

## **2.5 Resultados esperados.**

Presentar una propuesta adecuada de dosificación de medidas cautelares,

### **3. Marco Jurídico que es Aplicable a las Medidas Cautelares**

El conjunto de normativa aplicable esta principalmente determinado por:

- La Constitución De la República del Ecuador, CRE
- El Código Orgánico Integral Penal, COIP

#### **3.1 Constitución De La Republica del Ecuador, CRE.**

El artículo 77 de la CRE manifiesta en forma de mandato que no será de regla general la aplicación de la privación de la libertad como regla general, más bien lo manifiesta a manera de excepción, y manifiesta a reglón seguido que se aplicara para garantizar la comparecencia del imputado o acusado, con la finalidad de hacer que la víctima tenga el pleno derecho a una justicia pronta y efectiva y garantizar de esta forma el cumplimiento de la pena; que éstas deberán ser aplicadas de acuerdo con los casos, plazos, condiciones y requisitos, establecidos en la Ley pertinente, que sería el COIP.

Con lo expuesto, se quiere garantizar que una medida menos drástica sea aplicada, esto con la finalidad de no exagerar en la medida cautelar máxima y de esta forma aplicar una medida menos más benigna.

De igual forma el artículo 87 manifiesta que las medidas cautelares se pueden ordenar en forma conjunta o independientemente de las acciones constitucionales de protección de derechos, con la finalidad de proteger los derechos individuales.

Las acciones de protección tienen la finalidad de proteger los derechos constitucionales y podrán interponerse cuando se vulneren los mismos,

### **3.2 El Código Orgánico Integral Penal, COIP.**

Es importante lo que manifiesta la presentación del COIP, en donde se indica que entre otras cosas, que las medidas cautelares en materia penitenciaria, garantiza un verdadero sistema de rehabilitación, garantizando los derechos y obligaciones de las personas imputadas en un delito y de forma conexa aquellos privados de la libertad, buscando la reinserción social, cuidando su dignidad humana.

Dentro de las potestades que tiene el fiscal está el de solicitar a la o al juzgador, que se dicten medidas cautelares y de protección, esto en defensa de las víctimas y para el restablecimiento del derecho, y como derechos del imputado manifiesta que se pueden solicitar la extinción de dichas medidas cuando se han desvanecido los indicios que las motivaron, esto de acuerdo a lo manifestado en el artículo 444 del COIP.

De igual forma el artículo 494 manifiesta que la o el fiscal podrá solicitar medidas cautelares o de protección para precautelar la integridad de la persona procesada que colabora en la investigación, sea su familia, testigos o personas que colaboran en la investigación del delito.

Como ya se definió anteriormente las medidas cautelares tienen la finalidad de proteger los derechos de las víctimas y demás participantes, garantizar la presencia de la persona procesada, evitar que se destruya u obstaculice la práctica de las pruebas.

De acuerdo a estos elementos se garantiza la buena aplicación de la Ley, y su aplicación eficaz.

El artículo 522 del COIP, indica cuales son las medidas cautelares que se pueden imponer, sea una o varias en su caso, haciendo la aclaración de que se pueden imponer para asegurar la presencia de la persona procesada y de forma prioritaria a la privación de la libertad, entendiéndose como prioritaria a que se debe aplicar antes de la privación de la libertad.

Entre estas medidas se tienen:

- Prohibición de ausentarse del País
- Obligación de presentarse periódicamente ante la autoridad
- Arresto domiciliario
- Dispositivo de vigilancia electrónica
- Detención
- Prisión preventiva

#### **4. Propuesta de Reforma**

En la consulta popular del 7 de mayo del 2011, refiriéndose a los sustitutos de la prisión preventiva, se consultaba en la pregunta 2, que si usted está de acuerdo con que las medidas sustitutivas a la privación de libertad se apliquen bajo las condiciones y requisitos establecidos en la Ley, de acuerdo al anexo 2.

Aquí se propone de que la privación de la libertad no sea de uso común, no sea la regla sino la excepción, esto por cuanto ha habido un excesivo abuso en la utilización de este derecho en lo que dispone el artículo 77 numeral 11 de la CRE, al dejar abierto la posibilidad de aplicar estas medidas cautelares.

Esto entorpece de cierta forma la libre aplicación de la Ley por cuanto se ha visto reflejado que en casos en que se encontraba al imputado con una cantidad considerable de droga, o a un violador, se aplicaba a discreción las medidas cautelares, o en el caso contrario a una persona que ha cometido un delito que se lo puede considerar leve, como el tráfico de gasolina, se lo aplicaba todo el rigor de la ley.

Las medidas cautelares pueden en los dos casos no aplicarse en forma efectiva, sea en más o menos, por esto es necesario que se dicten medidas cautelares tomando en cuenta una dosimetría adecuada, esto sería a mas fuerte el delito,

menor sea la medida cautelar, ordenando a las mismas en un orden de contundencia, de más fuerte a más débil.

De esta forma que se tenga un cuadro de medidas cautelares clasificados por delito.

De esta forma establecer que los delitos graves no sean susceptibles de medidas cautelares, mientras que delitos leves sean susceptibles de medidas cautelares diferentes a la prisión preventiva.

De igual forma la propuesta va encaminada a que si el pro cesado incurriere en no cumplir con la medida cautelar se aplique una sanción más contundente a su pena.

De esta forma se garantizaría el debido proceso, se cumpliría con lo que se busca en la aplicación de la medida cautelar, esto es, riesgo de fuga, búsqueda de la verdad, etc.

Con este esquema se rompería el principio de que la medida cautelar denominada prisión preventiva sea de última instancia, mas bien estaría ligada a una aplicación en forma congruente con el delito.

Dentro de esta propuesta también se determina que las medidas cautelares estén ligadas a garantizar que en casos de delitos graves se garantice que el imputado cumpla con la pena y asegurar de que este detenido.

De igual forma la o el juez tendría que responder por la mala aplicación de medidas cautelares y peor aún en delitos que necesariamente están estipulados con prisión preventiva, ratificando que los operadores de justicia son los que determinan el buen o mal uso en la aplicación de la Ley.

Con esta propuesta se puede encerrar más aun el circulo de actuación de los operadores de justicia, ya que en delitos clasificados como graves necesariamente tendría que aplicar medidas cautelares extremas, no tendría opción a su criterio en este tipo de delitos.

También se propone manejar con un rigor extremo la llamada dosimetría, a mayor delito, más drástica la medida cautelar, u viceversa, a menor delito menos drástica la medida cautelar.

## **5. Comentarios**

### **5.1 Conclusión.**

De acuerdo al análisis se puede determinar que es necesario que cada delito sea establecido con una aplicación de las medidas cautelares para cada grupo de delitos, por ejemplo, en los delitos de violación debe ser solo la medida cautelar de prisión preventiva, igual en narco tráfico y delitos similares.

Es necesario establecer la dosimetría en la aplicación de los delitos, en delitos que son más fuertes en su gravedad, contra los ciudadanos y contra la sociedad, deben ser aplicados con medidas cautelares más fuertes, es decir, a mayor gravedad del delito mayor fuerte la medida cautelar.

## 6. Bibliografía

- Código Orgánico Integral Penal
- Constitución de la República del Ecuador
- Manual de normas APA, Centro de Estudios Javeriano, sexta edición.
- Alfonso Zambrano Pasquel, Medidas Sustitutivas de la prisión Preventiva
- Oscar Chamorro, Análisis de las Enmiendas de la Consulta Popular.
- Shuar Álvarez Estefanía del Rocío, La protección de datos personales su vacío legal en el Ecuador, 2016
- María, Guamán, Tesis, medidas cautelares, 2012.
- Isabel Araujo Cobarrubia, Capitulo Criminológico Vol. 31, No. 1, Enero – Marzo 2003, 99-117
- Maria, Emilia Cisneros, Tesis, Las medidas Cautelares en el Ecuador, 2014



**Presidencia  
de la República  
del Ecuador**



**Plan Nacional  
de Ciencia, Tecnología,  
Innovación y Saberes**



**SENESCYT**  
Secretaría Nacional de Educación Superior,  
Ciencia, Tecnología e Innovación

## **DECLARACIÓN Y AUTORIZACIÓN**

Yo, Sánchez Camacho Nino Pablo, con C.C: 1712809860 autor/a del trabajo de titulación: Dosimetría de las Medidas Cautelares, Distintas a La Prisión Preventiva, Como Garantía Constitucional Del Principio De Inocencia, previo a la obtención del título de Abogado de los Tribunales y Juzgados de la República del Ecuador en la Universidad Católica de Santiago de Guayaquil.

1.- Declaro tener pleno conocimiento de la obligación que tienen las instituciones de educación superior, de conformidad con el Artículo 144 de la Ley Orgánica de Educación Superior, de entregar a la SENESCYT en formato digital una copia del referido trabajo de titulación para que sea integrado al Sistema Nacional de Información de la Educación Superior del Ecuador para su difusión pública respetando los derechos de autor.

2.- Autorizo a la SENESCYT a tener una copia del referido trabajo de titulación, con el propósito de generar un repositorio que democratice la información, respetando las políticas de propiedad intelectual vigentes.

Guayaquil, 27 de Agosto de 2016

f. \_\_\_\_\_

Nombre: Sánchez Camacho Nino Pablo

C.C: 1712809860



Presidencia  
de la República  
del Ecuador



Plan Nacional  
de Ciencia, Tecnología,  
Innovación y Saberes



SENESCYT  
Secretaría Nacional de Educación Superior,  
Ciencia, Tecnología e Innovación

## **REPOSITORIO NACIONAL EN CIENCIA Y TECNOLOGÍA**

### **FICHA DE REGISTRO DE TESIS/TRABAJO DE TITULACIÓN**

<b>TÍTULO Y SUBTÍTULO:</b>	Dosimetría de las Medidas Cautelares, Distintas a La Prisión Preventiva, Como Garantía Constitucional Del Principio De Inocencia.		
<b>AUTOR(ES)</b>	Sánchez Camacho Nino Pablo		
<b>REVISOR(ES)/TUTOR(ES)</b>	Ab. Ángela María Paredes Cavero		
<b>INSTITUCIÓN:</b>	Universidad Católica de Santiago de Guayaquil		
<b>FACULTAD:</b>	Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales y Políticas.		
<b>CARRERA:</b>	Carrera de Derecho		
<b>TITULO OBTENIDO:</b>	Abogado de los Tribunales y Juzgados de la República del Ecuador.		
<b>FECHA PUBLICACIÓN:</b>	<b>DE</b>	<b>(día) de (mes) de (año)</b>	<b>No. PÁGINAS:</b> <b>DE</b> 23 paginas.
<b>ÁREAS TEMÁTICAS:</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• La dosimetría del delito</li> <li>• Medias cautelares</li> <li>• Definiciones generales</li> <li>• Medidas sustitutivas</li> <li>•</li> </ul>		
<b>PALABRAS CLAVES/ KEYWORDS:</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Dosimetría</li> <li>• Delito</li> <li>• Juez</li> <li>• Fiscal</li> <li>• COIP</li> </ul>		
<b>RESUMEN/ABSTRACT (150-250 palabras):</b>			
<p>Las medidas cautelares y de protección que se definen en el Código Orgánico Integral Penal, COIP, están diseñados de tal forma que garanticen la protección de los derechos de las víctimas, que garanticen la presencia del procesado, que se evite la destrucción de pruebas y elementos de convicción y por último la reparación integral de las víctimas.</p> <p>Estas dos medidas garantizan la protección del ciudadano con la finalidad de garantizar que la justicia actúe en forma rápida, eficiente y eficaz.</p>			

Es importante determinar lo que indica la Ley respecto a su aplicación, ya que estas medidas deben ser aplicables en caso de delitos, de ahí la importancia de definir al delito.

Un vacío o un hecho no muy claro en la Ley, es la proporcionalidad y pertinencia del delito con respecto a las medidas cautelares, de ahí la importancia de que no sea desproporcionada la aplicación de la Ley y de la medida cautelar frente a la gravedad del delito.

<b>ADJUNTO PDF:</b>	<input checked="" type="checkbox"/> SI	<input type="checkbox"/> NO
<b>CONTACTO CON AUTOR/ES:</b>	<b>Teléfono:</b> +593-4- <b>0993506573</b>	<b>E-mail:</b> <b>nipasaca96@hotmail.com</b>
<b>CONTACTO CON LA INSTITUCIÓN (C00RDINADOR DEL PROCESO UTE)::</b>	<b>Nombre: Ab. Paola Toscanini, Mgs.</b>	
	<b>Teléfono:</b> 04222202 - 042221650	
	<b>E-mail:</b> paolats77@hotmail.com	
<b>SECCIÓN PARA USO DE BIBLIOTECA</b>		
<b>Nº. DE REGISTRO (en base a datos):</b>		
<b>Nº. DE CLASIFICACIÓN:</b>		
<b>DIRECCIÓN URL (tesis en la web):</b>		